

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2021-00621-00

En atención el escrito que precede (A.99), y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del CGP, el Juzgado **acepta la renuncia** al poder presentada por el abogado MARTÍN ALEJANDRO LÓPEZ LOAIZA, frente al mandato conferido por los demandados FRANCISCO JAVIER HENAO VALENCIA, LUIS FERNANDO HENAO VALENCIA, JAIME ANDRES HENAO VALENCIA Y JOHAN SEBASTIAN HENAO VALENCIA.

En armonía con lo anterior, se precisa que de acuerdo con el inciso 4° de la normativa en cita, *“la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”*

Finalmente, ha de precisarse a las partes -en especial a los demandados precitados-, que, al tratarse el presente asunto de uno de **menor cuantía**, carecen del derecho de postulación para actuar en causa propia, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 196 de 1971; en ese sentido, las actuaciones de naturaleza procesal deben realizarse **a través de apoderado judicial**.

Por el centro de servicios remítase copia de este auto a los demandados precitados, a los correos informados por el profesional que los representaba (A.99pg3).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

(Estado Nro.108 del 14 de julio de 2023)

JSZM (Carpeta 8)

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d394d8f8e45d5c98dafd2e1c92bec212bf913f2e8c387f2555b92eb7cb6a548c**

Documento generado en 13/07/2023 09:57:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>